

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DEIA IRC-038-2019.**  
De 24 de Octubre de 2019.

Por la cual se ordena la inscripción de la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 09 de julio de 2019 mediante la plataforma PREFASIA, la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal **No. 8-824-1126**, con domicilio en la 24 de Diciembre, Residencial Palo Alto, Calle 2da, distrito de Panamá, provincia de Panamá, Licenciada en Biología con Orientación en Biología Ambiental, título obtenido en la Universidad de Panamá, presentó su inscripción como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente;

Que la peticionaria adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministro de Ambiente solicitando ser incorporada al Registro de Consultores que para tal efecto lleva esta entidad.
2. Copia avalada por la autoridad competente que emite el certificado, de la Licenciatura relacionada con las ciencias ambientales, biológicas, físicas o sociales.
3. Copia Notariada de la idoneidad Profesional para ejercer en el territorio de la República de Panamá.
4. Hoja de Vida de la solicitante.
5. Copia Notariada de la Cédula de Identidad Personal.
6. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre de la solicitante.
7. Copia del recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites del Registro;

Que además de lo señalado en los puntos anteriores, cumplió con los requisitos del acapite ia, del numeral 1 del artículo 59, modificado por el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019:

- Certificación que acredite su aprobación en cursos Sobre Estudios de Impacto Ambiental, dictados por instituciones académicas o actividad de formación profesional evidenciada en su Aviso de Operación, cuyo contenido haya sido avalado por el Ministerio de Ambiente, y su sumatoria en tiempo resulte no menor de ochenta (80) horas.
- Que se demuestre que ha participado como colaborador, en por lo menos dos (2) Estudios de Impacto Ambiental (de cualquiera de las categorías), adjuntando copia de la hoja del Estudio de Impacto Ambiental, dictados por instituciones académicas o actividad de formación profesional evidenciada en su aviso de operación, cuyo contenido haya sido avalado por el Ministerio de Ambiente, y su sumatoria en tiempo resulte no menor de cuarenta (40) horas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente



y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 11 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, que dicta la Ley General de Ambiente de la República de Panamá, establece que los estudios de impacto ambiental serán elaborados por personas idóneas, naturales o jurídicas, independientes de la empresa promotora de la actividad, obra o proyecto, debidamente certificadas por el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, señala que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, adopta la Plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada (PREFASIA) y modifica el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dicta otras disposiciones;

Que luego de examinada la documentación presentada por la peticionaria y según evaluación del Departamento de Gestión de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, se ha podido constatar que la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**, ha cumplido los requisitos establecidos en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019, por lo cual se recomienda su inscripción en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, según consta en el Informe de Evaluación Técnica, visible a fojas 3-4 del expediente administrativo,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. ADMITIR** la solicitud de inscripción de la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**.

**Artículo 2. ORDENAR** la inscripción de la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**, como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

**Artículo 4. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**.

**Artículo 5. ADVERTIR** a la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRERA MAGALLÓN**, que la presente Resolución tendrá vigencia de tres (3) años contados a partir de su notificación y para actualizar su registro deberá presentar su solicitud hasta 15 días hábiles previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización.



**Artículo 6. ADVERTIR** a la señora **IVETTE DEL CARMEN HERRRA MAGALLÓN**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los Veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

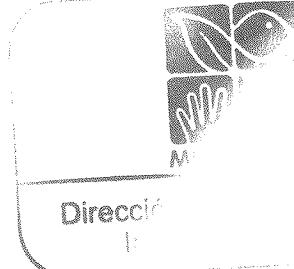
  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente.



24 octubre 2019  
11:35 AM  
Ivette

Del: Carmen Herra Magallón  
Inspección de Gestión  
Jenniffer Cárdenas



  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de  
Impacto Ambiental.

